

N° 236-2018-VIVIENDA y modificatorias, así como a las Entidades Técnicas con Registro vigente, a participar en la Primera Convocatoria del año 2020 del Programa Techo Propio, para el otorgamiento de hasta 10,000 Bonos Familiares Habitacionales en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1850422-1

Aprueban documento denominado "Procedimiento Técnico Análisis de Riesgo (ADR) con fines de Formalización"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 020-2020-VIVIENDA

Lima, 29 de enero del 2020

VISTOS:

Los Oficios N°s 2524-2019-COFOPRI/DE, 2572-2019-COFOPRI/DE y 043-2020-COFOPRI/DE del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI; los Informes N°s 155-2019-COFOPRI/DND, 171-2019-COFOPRI/DND y 017-2020-COFOPRI/DND de la Dirección de Normalización y Desarrollo de COFOPRI; el Oficio N° 987-2019/CENEPRED/DGP-2.0 del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED; los Informes N°s 456-2019-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU y 019-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo - DGPRVU; los Informes Técnico Legales N°s 088-2019-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU-Lgp-Vmz y 002-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU-Lgp-Vmz de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 29664, se dispone la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; dicha Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, asimismo, el artículo 16 de la mencionada norma establece que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales, desarrollando el reglamento las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM señala que las entidades públicas tienen entre otras funciones, sobre la base de la estimación de riesgo, en coordinación con CENEPRED, la de generar normas e instrumentos de apoyo para que los gobiernos regionales y locales utilicen los resultados de la estimación de riesgo a escala nacional en sus procesos respectivos de análisis, planificación y gestión;

Que, de acuerdo al documento del Visto, COFOPRI en su calidad de entidad técnica y ejecutora de procesos de formalización ha elaborado un documento denominado "Procedimiento Técnico Análisis de Riesgo (ADR) con fines de Formalización", que permite identificar y caracterizar los

peligros, analizar las vulnerabilidades, calcular, controlar, manejar y comunicar los riesgos, para lograr un desarrollo sostenido mediante una adecuada toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres, el mismo que cuenta con la opinión favorable del CENEPRED, comunicada a través del Oficio N°987-2019/CENEPRED/DGP-2.0;

Que, el citado documento técnico señala en su numeral 2.1 - Finalidad que el Procedimiento Técnico Análisis del Riesgo con fines de Formalización tiene un componente especial y complejo al ser aplicado sobre posesiones informales, ocupaciones que en su mayor parte corresponde a zonas de riesgo, por lo que su aprobación corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, pues la titulación de los predios informales tiene impacto directo en la configuración urbanística de las ciudades;

Que, en esa misma línea, la DGPRVU señala que el documento técnico propuesto está comprendido en el supuesto previsto en el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N°29664, toda vez que se trata de un instrumento del proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, que permite identificar y caracterizar los peligros, analizar las vulnerabilidades, calcular, controlar, manejar y comunicar los riesgos, para lograr un desarrollo sostenido mediante una adecuada toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde aprobar el Procedimiento Técnico Análisis de Riesgo (ADR) en el marco de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el documento denominado "Procedimiento Técnico Análisis de Riesgo (ADR) con fines de Formalización", el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1850659-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Formalizan designación de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Huancayo del SENCICO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 08-2020-02.00

Lima, 21 de enero de 2020

VISTO:

El Informe N° 05-2020-06.00, de fecha 15 de enero de 2020, de la Jefa de la Oficina de Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad de Tratamiento Especial, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 166-2019-02.00, de fecha 15 de noviembre de 2019, se formalizó el Acuerdo N° 1228-05, del Consejo Directivo Nacional, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 1228, de fecha 12 de noviembre de 2019, por el cual se acepta la renuncia formulada por el Ing. Joaquín Yauri Tunque, al cargo de confianza de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Huancayo y se encarga dicho puesto al Ing. José Luis Paredes Colqui, Especialista Educativo, de la Gerencia Zonal Huancayo, hasta que se designe al titular;

Que, a la fecha se encuentra vacante el cargo de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Huancayo, cargo de confianza, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, por documento del visto, la Jefa de la Oficina de Secretaría General eleva la transcripción de Acuerdos adoptados por el Consejo Directivo Nacional en la Sesión Ordinaria 1232, de fecha 14 de enero de 2020, en cuyo Acuerdo N° 1232-03, se designa en el cargo de confianza de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Huancayo, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, al Arq. César Augusto Gutiérrez Díaz, a partir del 01 de febrero de 2020, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicio CAS;

Que, con motivo de la designación antes indicada, a través del citado Acuerdo N° 1232-03, se da por concluido, al 31 de enero de 2019, el encargo de puesto de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Huancayo, efectuado al Ing. José Luis Paredes Colqui, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 166-2019-02.00, de fecha 15 de noviembre de 2019;

Que, resulta procedente formalizar la designación y conclusión del encargo materia del Acuerdo N° 1232-03, adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria 1232 antes indicada, emitiendo el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, y literales c) y j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto de la Jefa de la Oficina de Secretaría General, del Asesor Legal, y del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar la designación en el cargo de confianza de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Huancayo del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, del Arq. César Augusto Gutiérrez Díaz, a partir del 01 de febrero de 2020, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicio CAS, en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que modifica el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Artículo 2°.- Formalizar la conclusión del encargo, del puesto de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Huancayo, efectuado al Ing. José Luis Paredes Colqui, a través de la

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 166-2019-02.00, de fecha 15 de noviembre de 2019.

Artículo 3°.- Disponer que la Jefa de la Oficina de Secretaría General, notifique la presente resolución a quienes corresponda.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de SENCICO.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

ANA VICTORIA TORRE CARRILLO
Presidenta Ejecutiva

1849767-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE
LA INVERSION PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 06-2020-CD/OSIPTEL

Mediante Carta N° 058-GCC/2020, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo N° 06-2020-CD/OSIPTEL, publicada el día 21 de enero de 2020.

- En el cuadro del artículo 11-A, que se encuentra en el Artículo Tercero de la Norma que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija y el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

DICE:

Tipo de servicio	Verificación exigida
Servicios móviles	1. Uso de sistema de verificación biométrica de huella dactilar, empleando la mejor huella registrada en el RENIEC y lectores biométricos que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el RENIEC, la cual consiste en verificar la correspondencia de la impresión dactilar capturada con la información que obra en la base de datos biométrica del RENIEC, incluyendo la fotografía correspondiente.
	2. Exhibición de documento legal de identificación del abonado, salvo los supuestos establecidos en los numerales i) y iv) del tercer párrafo del artículo 11.

DEBE DECIR:

Tipo de servicio	Verificación exigida
Servicios móviles	1. Uso de sistema de verificación biométrica de huella dactilar, empleando la mejor huella registrada en el RENIEC y lectores biométricos que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el RENIEC, la cual consiste en verificar la correspondencia de la impresión dactilar capturada con la información que obra en la base de datos biométrica del RENIEC.
	2. Exhibición de documento legal de identificación del abonado, salvo los supuestos establecidos en los numerales i) y iv) del tercer párrafo del artículo 11.

1849928-1